



SELLO VARTO. Y TERNED
MARAVESSES ANATA MIE
SETECIENTOS Y QUARENTA
TA D SRES.

Seguia, Cauando en vna de las Conducciones, Sobre que recayo, lo que
era grauemente perjudicial, y por hacerse tuc, y mala obra, lo que no era
arreglado, como ni tan poco el que se admitiese por lo incombeniente
y motiuo, que desuamente expone, suplicando se diese por vago
y de ningun efecto, y que no se admitiese mejora, quando fuese arreglada
al citado remate, y sus Condiciones, vago tan quater, y sobre la refe
rida Cantidad aumenta el suplicante vn diezmo, contra protesta de lo
contrao de vna de los recursos, que le competan, y hubiere huax endro.
Sobre otra novedad, y nulidad de su admision; Ya Ciudad hauien
do la oydo, y que la mejora que hace, el dho fulgencio Roca, viene en
forma la admision y Ardo, se haga auer a los porteros, y que tan
demas, que se hicieren, sean arregladas a dho remate, y como bie

Abasto de pan en
Beniasan.

me esta
Oire el Informe que hace el Sr. Don Alvaro Dardallo reo.
pacion del Porro a quien se cometio lo diese a la posada del abasto de
pan, que sepece hacer Manuel Provacio de Oficio Panadero en el lugar, y
diputacion de Veniasan, dando todo vn pan a vno mva la libra aca
ghada al peso a que se vende en esta Ciudad, en que expreua ser co
nocido beneficio, para aquellos vecinos, y por ello admirible, mayor
mente ofreciendo a fianza con quinientas fanegas de trigo, sobre
que reuolera en esta Ciudad lo que fuere de su agrado. Tramitandolo
oydo admision otra posada, con la calidad de que dhan quinientas
fanegas de trigo, que sepece por fianza dho Panadero tan ponga en el
porro, donde estan existentes durante la obhacion de su abasto, y en

